

RESOLUCIÓN NÚMERO 0669 DE 09 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0035 del 6 de marzo de 2025"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º y el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. numeral 8 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que, el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda *"(...) 9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional ()"*.

Que en el Capítulo 1 Sección 1 Título 10 Parte I Capítulo I del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó la política de vivienda rural y los requisitos y condiciones de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural en sus diferentes modalidades.

Que, con fundamento en la norma citada, en el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, expidió la Resolución No. 0035 del 6 de marzo del 2025 *"Por la cual se asignan treinta y tres (33) subsidios familiares de vivienda rural en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de mejoramiento de vivienda"*, entre la que se encuentra la asignación del subsidio del señor **MANUEL OSCAR DE JESÚS MARÍN CORREA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 3.466.648, por una valor de \$28.600.000.

Que el Artículo 11º de la Resolución 725 de 2023, reza: *"Adiciónese el artículo 14E a la Resolución 0536 de 2020, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 14E. RENUNCIA AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA RURAL. *El beneficiario del subsidio familiar de vivienda rural -SFVR, en cualquiera de sus modalidades, antes de la ejecución material de las obras, podrá renunciar voluntariamente al beneficio obtenido, mediante comunicación suscrita por los miembros del hogar, mayores de edad, solicitantes del subsidio.*

Resolución No. 0669 del 09 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0035 del 6 de marzo de 2025"

En caso de que la renuncia sea posterior al inicio de las obras o desembolso del subsidio, el beneficiario deberá restituirlo indexado según el índice de precios al consumidor desde la fecha de asignación"

Que, mediante oficio de fecha 4 de agosto de 2025, el beneficiario **MANUEL OSCAR DE JESÚS MARÍN CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.466.648 presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado debido a que *"la esposa fue diagnosticada con una enfermedad terminal y no desean construcción por el estrés que conlleva y la fuerza mayor que están viviendo"*.

Que como la renuncia al subsidio familiar de vivienda rural no se encontraba suscrita por todos los mayores de edad, esta fue devuelta para las correspondientes firmas, de tal forma que al momento de su suscripción dos de los mayores de edad del grupo familiar fallecieron, a saber el jefe de hogar, Manuel Oscar de Jesús Marín Correa Q.E.P.D. (Acta de defunción No. 251117202973) y su esposa, la señora María Hermelinda Pulgarín de Marín Q.E.P.D. (Acta de defunción No. 25084220193246).

Que posteriormente, mediante oficio fechado el 27 de mayo de 2026, el beneficiario sobreviviente **OSCAR MARIO MARÍN PULGARÍN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.409.381 ratificó la renuncia voluntaria e irrevocable al subsidio familiar de vivienda rural otorgado al grupo familiar.

Que, una vez verificada **la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda Rural presentada por el beneficiario señor MANUEL OSCAR DE JESÚS MARÍN CORREA y trasladada por FINDETER mediante radicado 2202651004609 del 13 de mayo de 2026**, se evidencia el cumplimiento del marco normativo dispuesto en el artículo anteriormente señalado, y asimismo se constató en el aplicativo de consulta de la información de postulación de los hogares de la Subdirección de Subsidio y Ejecución y se logró determinar que no existe ningún desembolso asociado al hogar de la referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda, otorgado en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural, con relación al hogar que se indica a continuación, al verificarse el cumplimiento de lo previsto en el artículo 11 de la Resolución 725 de 2023 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en concordancia con el Decreto 1077 de 2015, y según las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

ID HOGAR	RESOLUCION	FECHA	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVR
259068	0035	06/03/2025	3.466.648	MANUEL OSCAR DE JESÚS	MARÍN CORREA	ANTIOQUIA	MEDELLÍN	28.600.000,00

Resolución No. 0669 del 09 JULIO 2026

"Por medio de la cual se acepta Una (1) renuncia al Subsidio Familiar de Vivienda rural en la modalidad de mejoramiento y se modifica parcialmente la resolución de asignación No. 0035 del 6 de marzo de 2025"

Artículo 2. Modificar parcialmente el artículo 1º de la Resolución No. 0035 del 6 de marzo de 2025, en el sentido de dejar sin efecto la asignación del hogar relacionado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo 3. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0035 del 6 de marzo de 2025, expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

Artículo 4. La Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio publicará la presente resolución en la página web1 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Diario Oficial.

Artículo 5. La presente Resolución será comunicada por la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - Programa de Promoción de Vivienda Rural, constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No 027 de 2020 suscrito con FIDUAGRARIA S.A; comunicada al prestador de asistencia técnica; al municipio de la referencia; y al hogar señalado en el artículo 1.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JULIO 2026

PUBLÍQUESE, COMÚNIQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO
ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda
FONVIVIENDA

Firmado
digitalmente por
GALEANO AVILA
ANDERSON ARTURO
Fecha: 2026.07.09
15:40:39 -05'00'

Rosa Elena Espitia Riaño
Directora
Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social

Laura Marcela Sanguino Gutiérrez
Subdirectora
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Raúl Gaitán García
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrei Alexander Suárez Moreno
Contratista
Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural

Andrea Galezo Ospino
Contratista DIVIS

Bogotá, D.C.,

Doctor

IVÁN DARÍO ARGEL DIAZ**GERENTE UNIDAD DE GESTIÓN VISR**

Fiduagraria S.A en Calidad de Vocera y Administradora

Fideicomiso Programa Promoción de Vivienda Rural

fonvivienda@fiduagraria.gov.co

Doctora

MARISELLA CALPA**DIRECTOR DE VIVIENDA RURAL**

Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio

mcarpa@minvivienda.gov.co

Doctora

JACKELINE DIAZ

Supervisora contrato 010F-2023

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

jdiaz@minvivienda.gov.co

Ciudad

Asunto: Alcance Solicitud Revocatorias de Resolución de Asignación de Subsidio para dos beneficiarios en el marco del contrato de obra No 021F-2023 Medellín - Programa Promoción de Vivienda Rural.

Estimados Señores,

Por medio de la presente y en atención a la solicitud realizada en el Comité de Seguimiento llevado a cabo el 11 de mayo de 2026, nos permitimos dar alcance a las solicitudes de renunciaciones y/o revocatorias de subsidio enviadas mediante correo electrónico del 14/04/2026 a la Dra. Yessica Carolina Guerra Montañez; para los beneficiarios que se enuncian a continuación:

Consecutivo Hogar	Identificación	Nombres	Apellidos	Vereda	Resolución	Motivo de la Revocatoria y/o Renuncia
259068	3466648	MANUEL ÓSCAR DE JESÚS	MARÍN CORREA	Urquita	0035 de 06/03/2025	La esposa fue diagnosticada con una enfermedad terminal y no desean construcción por el estrés que conlleva y la fuerza mayor que están viviendo
206464	1007054953	ESLENY AMPARO	ALZATE VASQUEZ	Mazo – Santa Elena	0652 de 26/09/2024	Renuncia Voluntaria e Irrevocable, no hay motivo específico
206385	39188928	MARYORY	QUINTERO CASTAÑO	El Uvito	0652 de 26/09/2024	Hogar consolidado no requería del Mejoramiento

Lo anterior, con el fin de aclarar que, si bien estos beneficiarios ya contaban con el subsidio asignado mediante resolución, los mismos no fueron ejecutados y pueden ser liberados.

Cordialmente,

MAYER

FLOREZ

CARDENAS

MAYER FLOREZ CARDENAS

Gerente

Gerencia de Desarrollo Territorial Findeter

Firmado digitalmente por:
MAYER FLOREZ CARDENAS
Fecha: 2026.05.12 19:36:06
+05'00'

Elaboró Claudia Johanna Rodríguez Gualdrón, Supervisor contrato de obra

Revisó: Claudia Johanna Rodríguez Gualdrón – Gestora Técnica Programa CDVB





DESISTIMIENTO A LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
CONTRATO DE OBRA 021F-2023 MEDELLÍN.

Municipio: Medellín

Departamento: Antioquia

Día 04 Mes Agosto Año 2025

Yo Manuel Oscar de Jesús Marín Correa identificado (a) con la C.C. 3466 648, en calidad de jefe de hogar y en representación de mi grupo familiar, por medio del presente documento manifiesto mi decisión VOLUNTARIA E IRREVOCABLE de desistir a la adjudicación del subsidio de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda de interés social rural otorgado a nuestro hogar. Así mismo, manifiesto que todos los miembros de mi núcleo familiar mayores de edad conocen y aprueban ésta decisión, aclaro que hasta la fecha no me han hecho entrega de materiales ni se ha dado inicio o ninguna obra relacionada con la ejecución del mejoramiento de vivienda.

Motivo de mi renuncia:

La Esposa fue diagnosticada con enfermedad terminal y no desean construcción por el estrés que conlleva y la fuerza mayor que están viviendo.

Cordialmente,

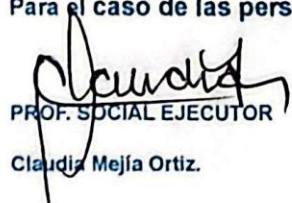

FIRMA DEL BENEFICIARIO

DOCUMENTO DE IDENTIDAD:

DIRECCIÓN DE UBICACIÓN:

NUMERO DE CONTACTO:

Para el caso de las personas que no saben firmar se debe colocar la huella.


PROF. SOCIAL EJECUTOR

Claudia Mejía Ortiz.

INTERVENTORIA DERIVADA

Laura Vergara

ISVIMED/ ENTE TERRITORIAL

Diana Monsalve



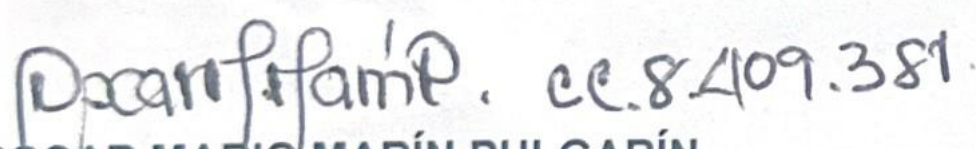
DESISTIMIENTO A LA POSTULACIÓN AL SUBSIDIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA.
CONTRATO DE OBRA 021F-2023 MEDELLÍN-

Municipio: Medellín
Departamento: Antioquia
Corregimiento: San Sebastián de Palmitas
Fecha: 27 de mayo de 2026.

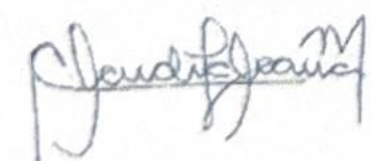
Yo, OSCAR MARIO MARÍN PULGARIN, identificado con la C.C 8.409.381, en calidad de miembro del núcleo familiar del beneficiario MANUEL OSCAR DE JESÚS MARÍN CORREA C.C 3.466.648, por medio del presente documento ratifico la decisión VOLUNTARIA E IRREVOCABLE de desistir a la adjudicación del subsidio de vivienda rural bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda de interés social rural otorgado a nuestro hogar. Así mismo, manifiesto que soy hijo del beneficiario y que hago parte de uno de los tres miembros del núcleo familiar de la postulación, pero que a la fecha en que MVCT solicita este documento, ya mi padre (beneficiario) y mi madre (SRA. MARIA HERMELINA PULGARÍN DE MARÍN, C.C 32.301.989) se encuentran fallecidos, por lo cual adjunto sus respectivos certificados de defunción. Cabe aclarar que con fecha del 04 de agosto de 2025 mi padre firmó el documento de desistimiento y todos los miembros mayores de edad del núcleo familiar fuimos conocedores y aprobamos la decisión.

Motivo de renuncia: Madre diagnosticada con enfermedad terminal, por lo cual el núcleo familiar desistió para no causar más estrés con la actividad constructiva del módulo.

Para constancia firma:


OSCAR MARIO MARÍN PULGARÍN
HIJO DEL BENEFICIARIO
C.C 8.409.391

Se anexan certificados de defunción que dan constancia del fallecimiento de los otros dos miembros el núcleo familiar de postulación.



PROFESIONAL SOCIAL EJECUTOR

Claudia Ileana Mejía Ortiz